

AVISO No. 158

05 DE ABRIL DE 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALEXANDER CIFUENTES SOTELO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS - 1062 de 25 de Marzo de 2022**

Persona a notificar: **ALEXANDER CIFUENTES SOTELO**

Dirección de notificación usuario: **MANZANA 8ª CASA 2 BARRIO SIMÓN BOLÍVAR**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: **Director Comercial**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial- EPA ESP.

Armenia, 05 de Abril de 2022

Señor (a):

ALEXANDER CIFUENTES SOTELO

Dirección de notificación: **MANZANA 8ª CASA 2 BARRIO SIMÓN BOLÍVAR**

Matricula No.104306

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 158 RESOLUCION PQRDS - 1062 del 25 de Marzo de 2022.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 158 **RESOLUCION PQRDS - 1062 del 25 de Marzo de 2022**, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN DERECHO DE PETICION, MATRICULA N°104306”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial- EPA ESP.

RESOLUCION PQRDS 1062
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO N. 2022PQR639141 DEL 2022-03-04
MATRICULA 104306

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **ALEXANDER CIFUENTES SOTELO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **MZ 8 A CS 2 CIUD SIMON BOLIVAR**, identificado con **Matricula 104306**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ 8 A CS 2 CIUD SIMON BOLIVAR**, identificado con **Matricula 104306**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MTCE (\$1.844.984,00)**, correspondiente a treinta y nueve (39) cuentas de los servicios de acueducto, alcantarillado y Aseo.

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Código Predio
104306	\$1.844.984,00	\$0,00	34026081	69286

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor
Descripción			
ACUEDUCTO	39	\$852.000	\$0
ALCANTARILLADO	39	\$528.753	\$0
ASEO	39	\$464.231	\$0

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001, el propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. **Matricula 104306**.
4. Que por su parte, en materia de rompimiento de solidaridad, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en diferentes conceptos ha establecido que se deben tener en cuenta unos requisitos o presupuestos para que opere la figura, siendo estos:

- Que quien alegue rompimiento de la solidaridad sea el propietario quien deberá probar su calidad, a través de prueba idónea, siendo esta el certificado de tradición.
 - Que quien se benefició del servicio no fue el propietario, o el usuario, es decir que el predio se encontraba arrendado, hecho que igualmente se debe probar.
 - Que esté probado que la empresa no suspendió el servicio, una vez ocurrida la mora en el pago de la factura
5. Que por su parte en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio por parte de la empresa, se establece con relación a la suspensión por incumplimiento que:

“La suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos:

a- No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin que esta exceda en todo caso de dos (2) períodos de facturación en el evento en que esta sea bimestral y de tres (3) períodos cuando sea mensual, salvo que medie reclamación o recurso interpuesto, del artículo 140 de la ley 142 de 1994”.

6. Que ante el incumplimiento en los pagos del servicio respecto del predio identificado con **Matrícula 104306**, la Empresa generó órdenes de corte y/o suspensión del servicio tal como se evidencia en los registros que se exponen a continuación, los cuales son muestra de los reportes que se encuentran con relación a esta matrícula:

Orden Actividad	Estado Orden	Actividad		Observación	Fecha asignación	Fecha Ejecución
		Código	Descripción			
802928	6 INCUMPLIDA	12	CORTE DEL SERVICIO	ESTA EN DERECHO DE PETICION	2022-03-14 08:25:59	2022-03-14 09:47...
787819	6 INCUMPLIDA	12	CORTE DEL SERVICIO	ZONA PELIGROSA, USUARIO NO PERMITE	2022-02-08 03:11:04	2022-02-09 12:00...
777415	6 INCUMPLIDA	12	CORTE DEL SERVICIO	--ZONA DE ALTO RIESGO	2022-01-18 02:38:16	2022-01-19 11:35...
762914	6 INCUMPLIDA	15	SUSPENSION DEL SERVI...	--ZONA DE ALTO RIESGO	2021-12-09 08:17:33	2021-12-09 06:50...
570159	6 INCUMPLIDA	12	CORTE DEL SERVICIO	predio con rejas	2019-11-12 05:08:31	2019-11-13 11:28:11
476262	6 INCUMPLIDA	12	CORTE DEL SERVICIO	REJA	2019-05-14 04:16:53	2019-05-15 12:00...
459287	6 INCUMPLIDA	12	CORTE DEL SERVICIO	PREDIO BAJO LLAVE	2019-04-10 05:00:07	2019-04-11 12:00...
433001	6 INCUMPLIDA	15	SUSPENSION DEL SERVI...	CASA CON REJA	2019-02-12 05:01:11	2019-02-13 12:00...
278925	3 LEGALIZADA	55	INSTALACION DE MEDIDO...	SE INSTALA MEDIDOR VOLUMETRICO DE 1/2// N...	2018-03-26 05:12:10	2018-04-03 11:25...
271078	6 INCUMPLIDA	150	CORTE ESPECIAL DEL SE...	PREDIO SOLO CON REJA, MEDIDOR TAPADO	2018-03-07 06:40:49	2018-03-08 11:09...
199245	3 LEGALIZADA	12	CORTE DEL SERVICIO	CORTE DEL SERVICIO INSTALANDO DISPOSITIVO	2017-10-10 05:42:24	2017-10-11 09:15...
179639	6 INCUMPLIDA	12	CORTE DEL SERVICIO	REJA	2017-09-07 05:43:51	2017-09-08 11:19...
109873	6 INCUMPLIDA	14	REINSTALACIÓN DEL SER...	CON SERVICIO	2017-05-10 11:45:31	2017-05-11 12:00...
96337	6 INCUMPLIDA	12	CORTE DEL SERVICIO	REJA	2017-04-20 01:39:29	2017-04-20 12:00...
78547	6 INCUMPLIDA	12	CORTE DEL SERVICIO	predio bajo reja y candado	2017-03-21 08:25:19	2017-03-21 10:40...
75317	6 INCUMPLIDA	12	CORTE DEL SERVICIO	predio con reja y candado	2017-03-13 05:50:45	2017-03-13 08:05...
61978	3 LEGALIZADA	12	CORTE DEL SERVICIO	se hace corte del servicio por falta de pago oportuno	2017-02-16 05:19:12	2017-02-16 11:38...
33637	3 LEGALIZADA	15	SUSPENSION DEL SERVI...	Se realiza suspensió...n por falta de pago oportuno	2016-12-12 05:34:11	2016-12-12 11:06...

7. Que se informa y aclara al usuario que entre los periodos de facturación del 20/03/2020 hasta el 30/08/2020 la entidad no emitió órdenes de suspensión del servicio de Acueducto, obedeciendo a lo

ordenado por el Decreto 528 del 07/04/2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Decreto 637 del 06/05/2020 y la Resolución CRA 918 del 06/05/2020. **Matrícula 104306.**

8. Que de conformidad con lo anterior, el Gobierno Nacional por medio del Decreto 441 del 2020, ordenó la reinstalación de todos los predios que estuvieran en condición de suspendidos durante el término de declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa de la Pandemia COVID-19. **Matrícula 104306.**
9. Que en conclusión, se encuentra que la acumulación de la deuda obedece a razones ajenas a la voluntad de la Empresa, ya que se cumplió con las respectivas órdenes de suspensión del servicio. **Matrícula 104306.**
10. Que dado lo anterior se ofrecerá al peticionario la opción de realizar el pago de contado del total de la obligación y exonerarse así de los intereses moratorios que han sido causados con lo que se reducirá el valor de la obligación, para ello podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 104306.**
11. Que la usuaria también cuenta con la opción de acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que previo cumplimiento de requisitos tenga la posibilidad de acceder a una financiación acorde con su capacidad de pago, con la finalidad de que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 104306.**
12. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 689 de 2001 y conceptos emitidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, **la aplicación de dicha norma no opera para los servicios de Alcantarillado y Aseo.**
13. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor (a) **ALEXANDER CIFUENTES SOTELO**, en el sentido de aplicar el rompimiento de solidaridad a la deuda que actualmente recae sobre el predio ubicado en la **MZ 8 A CS 2 CIUD SIMON BOLIVAR**, identificado con **Matrícula 104306**, ya que revisado el caso se encuentra que no se cumple con los requisitos exigidos legalmente para que en el caso opere el rompimiento de solidaridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **ALEXANDER CIFUENTES SOTELO**, que cuenta con la opción de realizar el pago de contado del total de la obligación y exonerarse así de los intereses moratorios

que han sido causados con lo que se reducirá considerablemente el valor de la obligación, para ello podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 104306.**

ARTÍCULO TECERO: Informar al peticionario, señor **ALEXANDER CIFUENTES SOTELO**, que también cuenta con la opción de acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad para que previo cumplimiento de requisitos, tenga la posibilidad de acceder a una financiación acorde con su capacidad de pago, con la finalidad de que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 104306.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **ALEXANDER CIFUENTES SOTELO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de Dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP.

Citación de Notificación Personal No. 1063 del 25/03/22

Armenia, Quindío. 25 de marzo del 2022

Señor (a): **ALEXANDER CIFUENTES SOTELO**

Dirección de notificación: **MANZANA 8ª CASA 2 BARRIO SIMÓN BOLÍVAR**

Teléfono: **3206045293**

Matricula No. **104306**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1062.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 1062 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 104306”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.
Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial – EPA ESP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN PQRDS 1062 del 25 de marzo de 2022**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)